

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R

Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Dr. Arturo Izurieta Valery
Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos
Delegado de la Ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica como aquel que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que, la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R

Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG), contempla los principios que rigen en el establecimiento de políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, entre los cuales se encuentran el principio precautelatorio, respeto a los derechos de la naturaleza, restauración, participación ciudadana, limitación de actividades, responsabilidad objetiva y derecho al acceso preferente;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos señala que, el Parque Nacional Galápagos se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos prevé como atribuciones de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo contempla el derecho de petición a través del cual las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dispone que, el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva prescribe que, los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

Que, el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente dispone que, para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental;

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R

Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024

Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-007A publicado en Registro Oficial Nro. 157 de fecha 9 de marzo de 2020, se delega al Director del Parque Nacional Galápagos para que, a más de las atribuciones y responsabilidad contempladas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025 de fecha 15 de marzo de 2012, a nombre y representación del señor Ministro del Ambiente ejerza y ejecute la siguiente atribución: “[...] *a) Modificar, actualizar y suspender y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales y certificados ambientales que hayan sido otorgadas por Planta Central y delegadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos [...] g) Emitir pronunciamiento, en base a normativa, a las modificaciones de los proyectos, obras y actividades dentro del ámbito de sus competencias*”;

Que, mediante resolución No. 200997, de fecha 9 de julio de 2015, se emite el registro ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-200221 para la operación del Proyecto “PENSION LOJA”, a favor del señor Víctor Hipólito Morocho Morocho, con código de proyecto MAE-RA-2015-206823 para que, en sujeción al Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda con la ejecución del mismo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0023, de fecha 10 de enero de 2024, se nombra al Dr. Arturo Izurieta Valery, como Director del Parque Nacional Galápagos;

Que, mediante comunicación con número de ingreso MAATE-DPNG/UTI-2024-1074-E, recibido con fecha 22 de octubre de 2024, la Eco. Gladis Esterfilia Morocho Caraguay, Gerente General de la Sociedad por acciones simplificada denominada TURISMO Y AVENTURA ISAGALMAGIC S. A. S., solicitó a la Dirección del Parque Nacional Galápagos se realice el cambio de titular del proyecto “PENSION LOJA”, por fallecimiento de su titular a favor de la mencionada compañía, para lo cual adjunta los siguientes documentos: protocolización 2018-200-3001-P01838 de fecha 29 de junio de 2018 del acta de posesión efectiva que celebran los señores Merci Bernarda Caraguay Eras en calidad de cónyuge sobreviviente, Rossevelt Stalin Morocho Caraguay, Víctor Alfredo Morocho Caraguay, Darwin Gonzalo Morocho Caraguay, las señoras Alba Elizabeth Morocho Caraguay y Gladis Esterfilia Morocho Caraguay representadas legalmente por el señor Víctor Alfredo Morocho Caraguay en calidad de herederos del causante Víctor Hipólito Morocho Morocho; escritura 2024-20-01-01-P01592 Escritura de cesión de derechos del registro de turismo instrumentada en el certificado del registro 1100109154001.001.7010704 del establecimiento de alojamiento turístico denominado “HOSTAL LOJA”, otorgada por la señora Merci Bernarda Caraguay Eras, los señores Rossevelt Stalin Morocho Caraguay, Víctor Alfredo Morocho Caraguay, Darwin Gonzalo Morocho Caraguay, Alba Elizabeth Morocho Caraguay y la señora Gladis Esterfilia Morocho Caraguay a favor de la compañía TURISMO & AVENTURA ISAGALMAGIC S.A.S. debida y legalmente representada por la señora Gladis Esterfilia Morocho Caraguay, en su calidad de Gerente.

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R

Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024

Que, mediante memorando MAATE-DPNG/UTI-2024-0184-M del 20 de noviembre de 2024, el Director de la Unidad Técnica Isabela solicita al Director de Asesoría Jurídica la revisión del borrador de resolución de cambio de titular de la licencia ambiental del proyecto denominado “PENSIÓN LOJA”, al que adjunta el informe técnico No. 092-2024-DPNG/UTI/GC del 19 de noviembre de 2024 suscrito por el Blgo. Leonardo García Alcívar, Responsable (E) del Proceso de Calidad Ambiental, en el que se concluye que “El proyecto registra ingreso, a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, de los Informes Ambientales de Cumplimiento de los periodos 2018 – 2020, 2020 – 2022 y 2022 - 2024 (...) La información presentada se encuentra completa y cumple con lo establecido en el Art. 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente emitido mediante Decreto Ejecutivo 752 Registro Oficial Suplemento 507 del 12 de junio del 2019, para continuar con el trámite de cambio de titular. Recomienda que se proceda con el requerimiento de cambio de titular del proyecto, toda vez que la documentación presentada es correcta y consecuente con el proyecto denominado “PENSION LOJA”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-007A en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de titular de la Resolución No. 200997 del 9 de julio de 2015, por la que se otorga el registro ambiental emitido mediante MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-200221 para la ejecución del proyecto denominado “PENSION LOJA”, a favor de TURISMO Y AVENTURA ISAGALMAGIC S. A. S.

Artículo 2.- Disponer que la Compañía TURISMO Y AVENTURA ISAGALMAGIC S. A. S., asuma todos los compromisos y obligaciones constantes en la Resolución No. 200997 del 9 de julio de 2025 2, del Registro Ambiental emitido mediante MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-200221 para la ejecución del proyecto “PENSION LOJA”, sobre la base del Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.

Artículo 3.- Disponer que la Compañía TURISMO Y AVENTURA ISAGALMAGIC S. A. S. cumpla estrictamente con el Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados y demás obligaciones constantes en la Resolución No. 200997 del 9 de julio de 2015, por el que se otorga el registro ambiental emitido mediante MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-200221 para la ejecución del proyecto “PENSION LOJA”.

Artículo 4.- Notifíquese con la presente resolución a TURISMO AVENTURA ISAGALMAGIC S. A. S.

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R

Santa Cruz, 29 de noviembre de 2024

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial encárguese a la Dirección Administrativa Financiera de la DPNG a través del Subproceso correspondiente; y, de su publicación en la página web institucional, encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social del PNG.

Segunda. – De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental de la DPNG.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Arturo Ignacio Izurieta Valery
DIRECTOR PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Referencias:

- MAATE-DPNG/UTI-2024-0184-M

Anexos:

- informe_jurídico__cambio_de_titular_pensiõIn_loja-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Rubén Dario Carrión González
Director Unidad Técnica Isabela PNG

Señor Biólogo
Edwin Rodrigo Robalino Garcés
Director de Gestión Ambiental PNG

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Mariuxi Anabelle Zurita Moncada
Secretaria 2

ve/jd